

4. La Hermandad de Campoo de Suso

4.1. Una antigua propiedad comunal

El municipio de la Hermandad de Campoo de Suso, enclavado en los montes que rodean el nacimiento del Ebro (Mapa 4.1; sus límites físicos se describieron en el capítulo II), representa un interesante ejemplo de gestión comunal de los recursos pascícolas en la montaña cantábrica. En él han coexistido hasta hace pocos años la trashumancia de merinas, que ocupó como feudo tradicional los cuatro puertos altos de Híjar, y el pastoreo con vacas, propiedad de los pueblos de la Hermandad o procedentes de otros términos de Cantabria. En este apartado nos interesa destacar cómo el uso de los pastos ha estado regulado desde épocas remotas por normas comunales, que en general iban encaminadas a preservar la capacidad productiva de los recursos manteniéndolos al margen de la especulación individual. Ello se logra incorporando a la gestión algunas regulaciones que reconocen la importancia de determinados procesos básicos del ecosistema pastoral; por ejemplo, controlando la proporción entre tipos de ganado según las características del pasto, manteniendo las áreas naturales de descanso de los animales (querencias) como referencia para ordenar en función de ellas el uso de los puertos, o prohibiendo la tala de ciertas especies y ejemplares arbóreos que constituyen refugios para el ganado, con lo que implícitamente se favorece el papel fundamental de estos retículos leñosos en la dinámica de fertilidad del ecosistema pastoral y en la conservación general del mismo (GÓMEZ SAL et al.. 1992).

Desde finales de la Edad Media existen referencias a Concordias que trataban de regular el aprovechamiento de los pastos comunales. Las Ordenanzas que rigieron los usos pastorales hasta este siglo datan de 1589, "aunque hay también muestras de otras anteriores" según se señala en la presentación de otras ordenanzas más recientes.

El análisis de este conjunto de normas - que comentamos basándonos en el trabajo de DE MIGUEL PALOMINO (1975) - permite valorar el esfuerzo de la comunidad de ganaderos por adaptarse a las circunstancias económicas cambiantes, hasta llegar a la situación actual en la que la crisis de los modelos tradicionales de poblamiento y de uso de los recursos en la montaña está planteada de forma casi dramática, afectando incluso a la persistencia de los mismos. Tal es lo que ocurre con el uso de los pastos de los puertos de Híjar y Fuentes-Palombera, o con la finca de la Mancomunidad, caso éste que analizaremos por separado en el siguiente capítulo.

En el municipio de la Hermandad de Campoo de Suso coexisten dos categorías de propiedad común al:

Montes propiedad de las Juntas Vecinales (6.407 Ha.). En total son 17 montes de utilidad pública y 15 montes de libre disposición que pertenecen en cada caso a un solo pueblo, exceptuando el número 202 que pertenece a Entrambasaguas y La Lomba. La mayoría de ellos se aprovechan con fines ganaderos mediante el pastoreo y la siega de hierba por reparticiones entre los vecinos; en alguno existe plantación de pinos para la obtención de madera. Ocupan franjas altitudinales entre los 900 y los 1.700 m.

Montes propiedad del ayuntamiento (10.268 Ha.). Son los montes denominados Fuentes-Palombera e Híjar. Ocupan la mayor superficie dentro de los Montes de Utilidad Pública. Su utilización principal es ganadera y disponen también de importantes masas arbóreas autóctonas con un alto potencial de explotación. El monte de Híjar ocupa una franja altitudinal desde los 1.100 m hasta los 2.200m. El monte de Palombera-Fuentes va desde los 800 m hasta los 1.400 m. A su vez el Ayuntamiento de la Hermandad es copropietario de la finca de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga.

Mapa 4.1. HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO. LOCALIZACIÓN DE SELES Y REFUGIOS EN LOS PUERTOS DE HÍJAR Y FUENTES-PALOMBERA.

4.2. Regulación del aprovechamiento de los pastos

Concordias de finales de la Edad Media han sido citadas (RÍOS Y RÍOS, 1878) en relación al aprovechamiento que el ganado del valle de Campoo de Suso hacía de pastos situados en las Asturias de Santillana, en la zona costera de la actual Cantabria.

Esta trashumancia se empezó a regular por el establecimiento de seles o sitios de pastoreo para cada estación, lo que hizo que a su vez hubiesen de fijarse las rutas o cañadas de entrada y salida del ganado desde Campoo a las Asturias de Santillana. El concepto de "sel" hace referencia a las zonas donde suele sestar - aselarse - el ganado. Parece ser un término pastoral antiguo, que reconoce la importancia del comportamiento territorial del ganado para organizar el uso de los pastos (GÓMEZ SAL, 1992). Del análisis de las ordenanzas se deduce su doble significado por una parte, como el sector del monte comunal que corresponde aprovechar en el espacio, en el tiempo y por especies a los distintos pueblos (seles de gestión), y, por otra, como un lugar concreto que el ganado escoge en su actividad. En este caso aparecen denominados en las ordenanzas como de "seles del ganado", como cuando se prohíbe "la corta de acebo, escobas y estereos en los seles del ganado" (ordenanzas de 1986, pero la regulación procede de las de 1589, y probablemente sea más antigua) para favorecer el desarrollo de esas especies y conformar así un tipo concreto de hábitat que sirva de protección en los lugares donde sesteo o pernocta el ganado.

Por la Concordia de 1497 se sabe qué dentro de los límites de la Hermandad de Campoo de Suso se incluía la superficie actualmente ocupada por la finca de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga. Esta Concordia recoge el derecho que tenían las cabañas de vacas de Cabuérniga a entrar en dicha zona durante el verano, tras haber sido pastada por las vacas de Campoo en la primavera.

Los desplazamientos se limitaron al ganado de renta, no de labor ("cabañas de vacas acostumbradas de padres y novillos de menos de 4 años"), según establece la Concordia de 1561.

De 1589 son las primeras Ordenanzas que se conocen de la Hermandad de Campoo de Suso (las llamadas de Felipe II). En aquel tiempo estaba dividida en dos jurisdicciones: el Marquesado (formado por Espinilla, Abiada, Barrio, Naveda, Mazandrero, La Hoz, Villar, Entrambasaguas, Serna y Argüeso) y el Realengo. Se trata de unas ordenanzas con afán globalizador, que tratan de abarcar el conjunto de la problemática relacionada con la gestión y conservación de los recursos comunales. Las Ordenanzas constan de 91 capítulos, de los cuales reseñamos por su interés los que en mayor medida afectan a la regulación y aprovechamiento de los pastos (DE MIGUEL PALOMINO, 1975):

- VI,VII. - Prohibición de los forasteros a ser vecinos. Prendamiento de su ganado.
- XVI. - Que ninguno corte ningún pie de roble, haya., acebo, ni espino, ni ningún árbol en ningún se1 de vacas, excepto para hacer cabaña o becerrada.
- XIX. - Los seres de primavera se aprovecharán del 1 de Marzo al 9 de Mayo. En este caso el término sel hace referencia a los sectores en los que el pastizal se ha dividido para su manejo. Nótese que los hay de distintas épocas, pues el ganado cambiaría de querencia según las condiciones ambientales y el estado productivo del pasto.
- XX.- Se prohíbe tomar dos seles con la misma cabaña de ganado.
- XXIII. - Ninguno puede hacer casa o edificio en los términos de la Hermandad, para tomar posesión para sí, ni para otra persona. Con esto se evitaba que, so pretexto de realizar educaciones que sirvieran de abrigo o albergue a sus ganados, los vecinos se apropiaran indebidamente de terrenos comunales. En la actualidad, y enclavados en los montes propios de este Ayuntamiento, existen edificios denominados invernales, con porciones de terreno en su derredor que están considerados como de propiedad particular (se puede sospechar no legítima).
- XXXIII. - Las vacas "estieles" no pueden pasar a los puertos de Híjar, hasta ocho días antes de San Juan. El ganado vacuno tenía un manejo diferenciado según su estado y condición, distinguiéndose entre vacas estieles, paridas, "duendas" (de labor) y "gajucas" (de fuera del valle), y entre "techados" (jatos menores de un año) y "castradorios" (jatos entre uno y dos años) (DE MIGUEL PALOMINO, 1975). Conforme a las Concordias de 1497 y 1561, San Juan era la fecha en que podían entrar a los terrenos de Campoo, actualmente de la Mancomunidad, las cabañas de Cabuerniga y las de otros pueblos y valles cesteros - las denominadas "gajucas" *
- XLI. - Las vacas que envernaren en casa pasen a Palombera, desde el día de Santo Toribio arriba. Pocas vacas debían de pasar entonces el invierno en el establo. En Campoo de Suso llegó a generalizarse una trashumancia invernal hacia el litoral de la región, vigente hasta que se generalizó la ganadería intensiva de leche (SÁNCHEZ DE TEMBLEQUE, 1983). En el sistema tradicional la distribución espacio-temporal del ganado estaba perfectamente definida y regulada. El vacuno que pasaba el invierno estabulado se alimentaba con heno y, en general, perdía peso; en la primavera pastaba en terrenos próximos a los pueblos, recogiendo por la noche en las tenadas. Para mediados de mayo las vacas de cada pueblo (la cabaña, local) comenzaban a subir a los puertos altos dirigidas por un pastor contratado, ayudado por un joven. Para mediados de junio las cabañas llegaban a los puertos más altos, donde permanecían hasta la entrada del mal tiempo. Para entonces, los pastores hacían la entrega de la cabaña en el pueblo, dando cuenta de las pérdidas (DE MIGUEL, 1978).
- XLIII. - Los vecinos que tobieran yeguas no pueden hacer corrales en ningún sel donde no durmieren las vacas y cabaña de su lugar.
- XLV. - El ganado forastero prendado debe presentarse a las autoridades, para aplicar la sentencia. Los prendedores recibirán la mitad de la prendada. Los vecinos que denunciaban la infracción recibían una sustanciosa recompensa; esta norma desaparece en Ordenanzas posteriores.
- LIV. - Que ningún vecino que no contribuyere en la paga de derrama de la Hermandad, que no puede gozar, pacer, ni rozar en los términos de ella, y pague multa. Ya aquí se establece un canon de aprovechamiento de los pastos, cosa que no ocurre en la mayoría de puertos.
- LXII. - Que la junta de procuradores puede acordar el arriendo de puertos a merinas extremeñas (ganado lanar), con el fin de recaudar los fondos económicos que le son necesarios. Queda así claro el carácter de bienes de propios que tienen los puertos de merinas, cuya patrimonialización se hace para beneficio del común de vecinos.
- LXXIII. - Que los procuradores visiten frecuentemente los límites de los términos propios y levanten hitos o mojones donde no existan.

En 1592 se falla una sentencia por la cual la Hermandad de Campoo de Suso pierde, entre otros, el terreno que posteriormente se deslindaría como condominio de la Comunidad de Campoo-Cabuérniga.

La vigencia de las primeras Ordenanzas abarca prácticamente cuatro siglos, en los que no reciben modificaciones. Según se recoge en el último proyecto de ordenanzas, ""la otorgada por el Real y Supremo Concejo de Castilla el 24 de Enero de 1589. pone de manifiesto la importancia que los pastos de propios de este municipio han tenido en el transcurso de los siglos para la economía del valle e incluso en las Asturias de Santillana.... y también para el ganado trashumante que desde finales de la Edad Media acude a los pastos más altos de la Sierra de Híjar y campos de Sejos". Los siguientes documentos conocidos que hacen referencia a los aprovechamientos pascícolas datan de los años 1864 y 1881. Se trata de exposiciones elevadas por los pueblos del término municipal ante el Ayuntamiento del que dependen, manifestando los derechos que cada uno de ellos cree tener por inmemorial costumbre.

Estas relaciones de exposición de derechos y costumbres sirvieron de norma para la confección de las Ordenanzas de 1947, pues en ellas se contienen detalles de los sitios y fechas donde debe permanecer el ganado de los distintos pueblos, así como también de los seles y derecheras (vías pecuarias).

En 1933 el Ayuntamiento aprueba una Ordenanza de ámbito limitado, en la que prorrogándose derechos que ya anteriormente existían, se regula la introducción de ganado vacuno forastero ("gajuco"), y en la que se dispone como fecha de su admisión el 30 de Mayo, pudiendo permanecer hasta el 30 de septiembre. La potestad exclusiva del Ayuntamiento para la contratación de vacas "gajucas" puede ser delegada en los Presidentes de las Juntas Vecinales de los pueblos que integran el municipio. Las condiciones de esta contratación son:

- Marcado de dicho ganado con la enseña oficial del Ayuntamiento, a fuego en el asta derecha.
- Los sitios donde deben pastar serán fijados por cada pueblo que los contrate.
- Del canon que por cada res se ha de satisfacer, las 3/5 partes son para el sostenimiento del pastor de la correspondiente cabaña.
- Cada pueblo puede contratar tres cabezas por vecino; por las que sobrepasen este número se pagará igual cantidad, pero el Ayuntamiento se llevará las 3/5 partes. El Ayuntamiento podrá denegar a uno o varios pueblos la admisión de vacas gajucas

Las Ordenanzas de 1947 intentan regular todos los aspectos relacionados con el aprovechamiento de los pastos de propiedad municipal. Se trata de unas Ordenanzas que pretenden ser completas y están muy enraizadas en la gestión tradicional, vigente entonces en el valle. Se pueden dividir en tres partes: Disposiciones generales, Disposiciones respecto al ganado "gajuco" y Aprovechamiento espacial y temporal de los pastos.

En cuanto a las disposiciones generales, señalamos a continuación algunos artículos indicando las concordancias con disposiciones anteriores:

- Art. 43. Cada tres años y en la primera quincena del mes de junio, se revisarán por una comisión del Ayuntamiento., todos los hitos o mojones que señalan los límites de los puertos propios, ordenando la colocación de los que hayan desaparecido, en los mismos lugares donde anteriormente se encontraban (Recoge lo establecido en el art. LXXIII de las Ordenanzas de 1589).
- Art. 44. Se prohíbe cortar leñas y arbustos en los sales o dormidas. dentro de los hitos o mojones que los demarcan (Ver artículo XVI).
- Art. 45. Toda cabaña, para poder utilizar el derecho de pastos y permanencia en los puertos de este Ayuntamiento, tiene obligación ineludible de tener pastor para su custodia y perro reconocido y admitido por la Comisión municipal (Nótese la importancia que se le da al perro).
- Art. 46. Toda cabaña, para poder pastar y permanecer en los puertos del Ayuntamiento, tiene que llevar su toro semental. debidamente reconocido y admitido por la Comisión Municipal,
- Art. 47. Los pastores llevarán obligadamente una credencial que les acredite como tales, expedida por los alcaldes pedáneos del pueblo de quien dependan, visada por el alcalde del Ayuntamiento y una relación firmada y sellada también por dicho alcalde pedáneo, en la que constará el numero de ganado que custodian, con separación del ganado vacuno perteneciente al pueblo, del ganado "gajuco" y del ganado caballar propio del pueblo.
- Art. 49 y 50. Con referencia a que las cabañas de distintos pueblos no se mezclen ni beban juntas.
- Art. 5 2. No pueden aprovechar los pastos de los puertos ningún novillo, mayor de tres años,. entero ni castrado, a no ser que sean sementales de alguna cabaña y hayan sido reconocidos como tales por la Comisión Municipal.
- Art. 53-56. Referentes al marqueo de los animales.
- Art. 58. Los edificios enclavados en los puertos del Ayuntamiento y clasificados como invernales, los ganados que en ellos se guarden, tienen derecho a alcances de pastos en los terrenos que los circundan, pero solamente desde el 29 de septiembre al 15 de abril.
- Art. 63. La cantidad que el Ayuntamiento consigne en su presupuesto anual. por aprovechamiento de pastos, se cubrirá con los ingresos del ganado "gajuco" y, con el arrendamiento por subasta de los sobrantes de pastos en los puertos del Tronquillo y Palombera (aparece aquí el concepto de pasto sobrante con el mismo significado que en León y Palencia, donde es más habitual) y con el importe que satisfagan por el pasto el ganado lanar forastero que se contrate en los puertos de Híjar (éste, por el contrario, tendría significado de "puerto pirenaico" - ver

capítulo 111 -, siendo el único en Cantabria con estas características), y el déficit que resulte, será prorrateado y repartido entre todo el ganado perteneciente a los pueblos del municipio que aproveche los pastos propios del Ayuntamiento, tributando para este fin el ganado caballar, con doble cantidad que el vacuno.

Es destacable la importancia que se da en estas disposiciones al pastor de la cabaña vacuna de cada pueblo, reflejada en los artículos 45, 47, 49 y 50. Las disposiciones del municipio referentes al pastor se complementaban con las que establecían las Ordenanzas de cada una de las Juntas Vecinales, en general dotando al oficio de amplias prerrogativas. La desaparición de los pastores es una de las causas más frecuentemente aludidas para explicar la falta de orden en la gestión actual de los recursos, su degradación subsiguiente y la necesidad de buscar nuevos modelos.

El segundo grupo lo forman las disposiciones que tratan las condiciones de admisión de ganado de fuera:

- Art. 25. Todos los pueblos del municipio pueden admitir ganado "gajuco" a razón de tres reses vacunas por vecino. Las cantidades que por este concepto se recauden se repartirán: 2/10 al pastor que se encargue de su custodia, 4/10 para el pueblo que las contrate ; 4/10 para el Ayuntamiento. (Se mantienen los mismos criterios que en las ordenanzas de 1589, aunque hay que anotar el descenso de la participación en los beneficios de los pastores respecto a la Ordenanza de 1933).
- Art. 28. El cobro de estas cantidades se realizará el mismo día del marqueo y por el Depositario Recaudador se formalizarán las relaciones que contengan los datos del ganado admitido. su número. los marcos que tengan. y los nombres y el lugar de residencia de sus dueños.
- Art. 31. No se admitirá como ganado "gajuco". el ganado caballar. mular. ni asnal.
- Art. 32. Queda prohibido admitir como ganado "gajuco", novillos enteros o castrados mayores de dos años.
- Art. 33. Se señala para el aprovechamiento de pastos de ganado lanar forastero que el Ayuntamiento anualmente contrata los puertos conocidos con los nombres de: Llano (máximo 900 ovejas),. (máx. 1. 000 ovejas), Guzmerones (máx, 600 ovejas), Cuencalen (máx, 800 ovejas),. Bucer (máx. 700 ovejas). No se podrá admitir con el ganado lanar un número superior a seis reses caballares o asnales por cada puerto.

Los primeros artículos de estas Ordenanzas intentan registrar y ordenar los derechos y costumbres que cada pueblo cree tener desde tiempos inmemoriales; el resultado es una regulación de los pastos que corresponden a cada pueblo y los periodos de permanencia en los mismos. En la Tabla 4.1 se detalla la relación de los seles - 64 en total - utilizados por cada pueblo (véase su situación en el Mapa 4.1) y las épocas en que se utilizan según lo dispuesto. La regulación termina cuando el ganado vacuno baja de los puertos al comienzo del mal tiempo.

Grupos de pueblos con derechos de pastoreo en los puertos

Teniendo en cuenta las ordenanzas de aprovechamiento, se puede hacer una clasificación de los pueblos según los puertos a los que tienen derecho sus ganados:

Tabla 4.1. RELACIÓN DE SELES EN LOS PUERTOS DE CAMPOO DE SUSO Y MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA. (los pueblos de la Hermandad que los utilizan, abreviaturas en mayúsculas, y la época de uso, en minúsculas)	
Mancomunidad Campoo-Cabuérniga	
Collacebo (Ap Hpi Vlp) Cotera de Saja (Ap) Bucierca (Ap Hpi Vlp) La Fresnosa (Ap) Fonfria (Ap) Prado (Ap)	Braña de Espinas (Bt ELpv) Bustandrán (Op PRpi) Coterán de Ocejo (PRpi)
Puerto de Sejos	
La Cubilleja (Ap2) Robieda (Ap2)	La Guariza (HpvVlvp) Los CuLeros (Opvo PRpvi)
Puerto de Palombera (CEt Et It Nt Sot Sut Vt)	

La Cardosa (CEpvi Npvi) Achuelas (Epvi) Espinas del Urdial (Ipv SUpvi Vp) Las Tresnas (Ppv) Tenucas(Vp) Palombera (Sot)	Cortezos (CEpi ELpv Npvi) Andrino (Ipv SUPv Vp) Urdial (Ppvi? Si) Gustamezán (Vpi) Hoya de Vioño (Vp)
Puerto de Tronquillo	
Roblón (ARi Mpvi Popvi) Candanosuco (ARp) Villaesconorio (Sp)	Avellanedo (ARpi CMIP SP) Virután (Fp)
Puerto de Fuentes (ARi Ct Ft Mit Pt)	
Tejo (ARvi) Prao (Cpv Fpv Mlpv Spv) Brañas de Pelía La Galiana (Mil) La Poleja (Fi)	La Cotería (ARv) La Cruz de Fuentes (Pv?) Piedracorvera (Vv? Ci) Paradía (Si)
Puertos de Híjar	
Caumonte (Av) Calamuco (Api) Culero (Bpo) Guaravedul (CEv) Cerezos (ELpvi Vlpvi) Aviones (Ev SOv) Buzandrique (Iv SUv) Praosloslagos (Iv SUv) Las Brañas (Mv) La Cubertoria (Mp) Estropezado (Npvi) Los Robles (Pv Vv) Saldorio (PRv) Los Roblones La Calgosa (Viv)	Las Gargantas (Api) Peñaelrostro (Bv) Portillo (CEvi) Cueva Redonda (CEpv) Henar(ELv) Braña Vieja (Hv) El Hoyo Iiv SUv) Cubilleja (Mv) Negrero (Mp) Los Lagos (Nv) Pidruecos (Ov) Gulatrapa (POv) Piedrahita (PRv) Guspedraz (Vv)

Abiada. AR: Argüeso. B: Barrio. C: Camino. CE: Celada de los Calderones. EL: Entrambasaguas y La Lomba. E: Espinilla. F: Fontibre. H: La Hoz de Abiada. I: Izara. M: Mazandrero. MI: La Mina. N: Naveda. O: Ormas. P: Paracuelles. PO: La Población de Suso. PR: Proaño. S: Salces. SE: La Serna. SO: Soto. SU: Suano. V: Villacantid. V: Villar. t: todo el año (suele afectar sólo al ganado caballar). p: primavera. v. verano (junio se considera ya como verano). o: otoño. i: invierno (se considera como tal todo el período desde San Miguel hasta abril).

Pueblos con derechos en Híjar y la Comunidad Campoo-Cabuérniga: Abiada, La Hoz, Entrambasaguas - La Lomba, Villar, Celada, Naveda, Proaño, y Barrio.

Pueblos con derechos en Fuentes-Palombera e Híjar: Mazandrero, Espinilla, Soto, Paracuelles, Serna, Villacantid, La Población, Suano e Izara.

Pueblos con derechos sólo en Fuentes-Palombera: Salces, Camino, La Miña, Fontibre, Argüeso (realmente no tenían derecho en todo Fuentes Palombera; sólo en las parcelas de Fuentes y Tronquillo).

Como último punto importante de estas Ordenanzas se indican las derecheras, vías que debían utilizarse para desplazar el ganado de los distintos pueblos de unos puertos a otros en las fechas indicadas anteriormente, que son tratadas en el capítulo correspondiente a vías pecuarias.

Ordenanzas de 1968

En este año se redactan unas Ordenanzas de aplicación restringida, destinadas únicamente a racionalizar el aprovechamiento del puerto de Fuentes-Palombera ("dejando de momento las del monte

Hijar que se regirán como hasta ahora por ordenanzas anteriores"). En la introducción de esta Ordenanza se justifica su redacción por los cambios importantes habidos en el municipio en esos años, cambios que se resumen en fuerte emigración, disminución en el número de reses y ganaderos, falta de pastores y la aparición de nuevas técnicas.

Con el fin de impulsar un resurgimiento ganadero del municipio, y contando con los condicionantes citados, esta Ordenanza pretendía servir como cauce para realizar un cambio importante en el manejo del puerto partiendo de una infraestructura adecuada: cerramiento exterior (perímetro) del puerto e interior (parcelas) ("con el fin de solucionar el problema de la falta de pastores"), creación de pistas, abrevaderos, refugios para el ganado y las personas, y racionalización del aprovechamiento ganadero mediante una rotación de pastos.

Estas Ordenanzas vienen a señalar la existencia de un nuevo modelo de explotación extensiva y la crisis profunda del sistema tradicional; tratan de regular el uso del puerto Palombera-Fuentes intentando evitar que se llegue a un manejo individualizado y poco controlado del ganado, por parte de cada uno de sus propietarios. A la vez se observa una pérdida de competencias de las juntas Vecinales en el uso y beneficio del puerto: como consecuencia de los cercados se limita el aprovechamiento por seles, de forma que en la práctica desaparecen las antiguas divisiones cuya racionalidad, proveniente del comportamiento espontáneo de los animales, hemos comentado. Tampoco se diferencia entre los sectores de Fuentes, Palombera y Tronquillo, de modo que el Pastoreo se regula por igual en el área total del monte. También se pierde en favor del Ayuntamiento la parte del beneficio del canon impuesto a las vacas gajucas que antes correspondía a los pueblos.

Estas ordenanzas representan un intento de actualizar en Fuentes-Palombera, y de acuerdo con el espíritu modernizador de la época, la idea de gestión global del recurso y su control comunal con un reparto equitativo de los beneficios entre todos los vecinos. Realizan una crítica de las complicadas derecheros y prescripciones que regían las antiguas cabañas tildándolas de letra muerta, "pues actualmente no se cumplen". A pesar del exceso de infraestructuras y del olvido de la racionalidad ecológica de ciertas regulaciones tradicionales en el uso del espacio y los recursos, que con criterios actuales habría que haber tenido más en cuenta, se evita el dejar paso a un vacío de gestión y al juego de intereses particulares como ha ocurrido con otros comunales. En Hijar se renuncia a ello por la mayor complejidad y por ser un puerto menos accesible.

La Ordenanza consta de 25 artículos de los que reseñamos los contenidos más interesantes:

- Art. 1. Tendrá derecho a introducir ganado, sólo vacuno y equino en el puerto de "Palombera-Fuentes", los vecinos de los pueblos de: Argüeso, Camino, Espinilla, Fontibre, Izara, La Miña, Salces, Paracuelles, Serna, Soto, Suano, Villacantid. La Población y Mazandrero (Se cumple casi enteramente la normativa anterior, quedándose fuera: Abiada, Hoz, Entrambasaguas-La Lomba, Villar, Celada, Naveda, Barrio, Proaño y Ormas).
- Art.8. No podrá llevar a pastar ganado al monte objeto de esta ordenanza, salvo como reses gajucas, ningún vecino que no lleve residiendo en el término municipal al menos dos años.
- Art. 9. Toda res que sea admitida a pastar. será entregada al guarda-pastor que anualmente nombrará y contratará el Ayuntamiento; al cual le serán guardadas las consideraciones inherentes a su cargo, siendo el único encargado de la custodia del ganado, el cual llevará libro registro, copia del que redacte anualmente el recaudador municipal. La misma obligación se observará al retirar reses del monte, con el fin de darles la correspondiente baja. Un solo guarda-pastor sustituye a los anteriores pastores, uno por cada pueblo.
- Art. 10. Las obligaciones y derechos del guardapastor, serán fijadas por el Ayuntamiento en el momento de su contratación.
- Art. 18. El ganado gajuco (incluye también el de los pueblos del municipio que no tienen derechos al pastoreo en este puerto) está sometido a las Disposiciones generales de esta ordenanza y a las de régimen interior que se dicten. desde el momento que tengan entrada oficial en el puerto sus ganados.
- Art. 19. El Ayuntamiento, en la sesión que necesariamente celebrará todos los años en el mes de marzo, acordará el número de animales gajucos que se admitirán en este puerto de "Palombera-Fuentes", el canon a satisfacer y las fechas de entrada y salida. Si el número de animales gajucos admitidos sumados al censo de ganados de los vecinos del Ayuntamiento. no alcanza la cifra de la carga de ganado pastante que fije la Administración Forestal, los pastos sobrantes deberán ser enajenados por el Ayuntamiento, según lo establecido en el art. 243-1 del vigente Reglamento de Montes.
- Art. 25. Los ingresos que por todos los conceptos se obtengan. tanto del ganado gajuco como del llamado gojuco., pasarán a engrosar el presupuesto municipal ordinario de cada año, dentro del cual, necesariamente se consignarán las cantidades precisas para el normal desenvolvimiento del puerto y fomento de todos los servicios necesarios para el normal desarrollo del mismo.

Otros artículos hacen referencia a los siguientes temas: Normas de marcado de los animales, época de marcado (marzo); el canon que los vecinos de los pueblos con derecho tienen que pagar - fijado anualmente por el Ayuntamiento -; las actuaciones a seguir ante la observancia de ganado no identificado oficialmente; prohibición de entrada de perros sin bozal; exigencia de guía de origen y sanidad al ganado forastero; y prohibición de la corta de toda clase de leña, excepto en los plazos, especies y lugares que el Ayuntamiento fije todos los años, de acuerdo con la jefatura Forestal de la provincia.

Aunque actualmente estos derechos persisten, se observan las siguientes tendencias:

Los pueblos con derechos en Híjar y Fuentes Palombera normalmente prescinden de ellos en Híjar y solo los ejercen en Fuentes-Palombera, por ser éste un puerto más cómodo y con mayor duración del periodo de aprovechamiento. La excepción es el pueblo de Mazandrero, que no utiliza Fuentes-Palombera seguramente por su mayor lejanía y gran proximidad a Híjar. También el aprovechamiento en la Mancomunidad Campoo Cabuérniga es en los últimos años muy escasa (ver Capítulo V).

Proyecto de Ordenanza de 1986

El Ayuntamiento redacta en 1986 unas ordenanzas en cuyo preámbulo se resume la actual situación del aprovechamiento ganadero de los montes de su propiedad. Así, tras acreditar la pérdida de vigencia de las anteriores Ordenanzas de 1947 y 1968, explica las ideas en que se basaba la Ordenanza de 1968 sobre el puerto de Palombera-Fuentes, hace un balance de la historia de los puertos de Híjar y de la Comunidad Campoo-Cabuérniga y menciona las medidas adoptadas por el Ayuntamiento sobre cierre de montes debido a la actual situación del sistema pastoral. Ante la falta de vigencia de las Ordenanzas anteriores, y por los nuevos cambios en los sistemas de explotación y la entrada en la Comunidad Europea, se señala la necesidad de "elaborar un nuevo texto que sin retórica, sea fácil de entender. aplicar y cumplir". Este proyecto de Ordenanza general de pastos de la Hermandad se basa en los siguientes criterios:

- Papel básico de la Corporación a la hora de establecer fechas de apertura de pastos, cupos propios y extraños (gajucos), precios de campaña, cierres, desbroces, planes de inversión, marqueo y sus fechas y demás consideraciones.
- Recopilación de los antiguos derechos de los pueblos, incardinándolos en un todo orgánico y flexible capaz de adaptarse a los cambios técnicos y al aumento de la cabaña ganadera en el Valle.
- Régimen sancionador adecuado.
- Todos los preceptos de la nueva ordenanza habrán de interpretarse conjuntamente y en beneficio de los ganaderos.

Esta normativa está plasmada en seis títulos, y su ámbito de aplicación comprende tanto los terrenos del municipio como los de la Comunidad Campoo-Cabuérniga. La disposición de seles y fechas en los puertos de la Mancomunidad e Híjar coincide con la tradicional de las Ordenanzas de 1947. únicamente se han simplificado, al no distinguir clases entre las reses bovinas (paridas, techados, estieles, duendas).

Condiciones generales de los aprovechamientos. Derechos a conceder y actuaciones obligatorias de la Corporación. Se repiten las normas referentes a fechas de marqueo de reses y de apertura de puertos, cánones del ganado, cupo de ganado forastero, derechos pascícolas de los vecinos, certificación veterinaria, aprovechamientos de leñas y respeto por los arbustos de los seles, etc. Como novedades observadas en este título respecto a normativas anteriores aparecen las siguientes:

El Ayuntamiento podrá exigir el efectivo ejercicio de los derechos de pastos en toda la Comunidad Campoo-Cabuérniga si la carencia de yerbas lo hiciera conveniente, no concediéndose la entrada de ganado a los puertos hasta la terminación de los aprovechamientos en la finca de la Comunidad. Se podrán conceder bonificaciones en el precio estipulado para el monte a todos aquellos ganados que hayan aprovechado pastos en la Comunidad de Campoo-Cabuérniga. Con esta medida se pone de manifiesto el interés mostrado por parte del Ayuntamiento de que los ganaderos del municipio no olviden el aprovechamiento de la Mancomunidad, que en los últimos años es escaso y se efectúa sólo por los pueblos cabuérnigos.

"Todos los ganaderos que sacasen reses a invernar fuera del Municipio deberán solicitarlo al menos con cinco días de antelación..." Ello pone de manifiesto la existencia todavía de una trashumancia que - muy habitual en épocas pasadas, dada la falta de estabulación invernal -, mantiene cierto auge en la actualidad, aunque con destinos diferentes. En los últimos años los ganaderos de vacas de Campoo han optado preferentemente por Extremadura.

Con respecto al ganado foráneo se estipulan las mismas medidas que en normativas anteriores, pero cambiando la distribución y el manejo del mismo, que antes lo hacía cada pueblo con el pastor de sus cabañas y ahora lo hace el guardapastor municipal sin contar aparentemente con la colaboración de los pueblos. Entre las especies no admitidas como ganado gajuco se incluye también el de cerda, que no aparecía en las normas anteriores. El canon pagado por res ya no se reparte entre pueblo, Ayuntamiento y pastor, sino que es el Ayuntamiento el único beneficiado.

Esta Ordenanza de 1986 puede considerarse como de continuidad con respecto a las anteriores, aportando pequeñas novedades de escasa importancia y evitando formular planteamientos nuevos en un puerto de tanta importancia como es el de Híjar.

4.3. Evolución de la cabaña ganadera de la Hermandad

4.3.1. Tipos de ganado

De Los Ríos, en su Memoria sobre las antiguas y modernas comunidades de pastos entre los valles de Campoo de Suso, Cabuérniga y otros (1878), afirma que los 25 pueblos que formaban el valle de Campoo de Suso tenían en 1547 un censo ganadero de 12.000 vacas, 2.000 yeguas, 6.000 puercos, 6.000 ovejas y cabras.

Ganado vacuno. El censo de ganado vacuno de la comarca de Campoo de Suso, no ha variado en los últimos años sensiblemente (Tabla 4.2); fue en años anteriores cuando se registró una modificación importante en la composición de las razas de ganado, presentando al momento presente una variedad considerable. De acuerdo con el estudio sobre las razas de Cantabria, realizado por DE MIGUEL PALOMINO (1978), hay que tener en cuenta que en Campoo existía una raza bovina llamada campurriana, que dicho autor denomina "una variedad de tudanca", y que, ya en 1945, se suponía absorbida por la tudanca (ARCHE, 1945). Las diferencias de dicha raza con respecto a la tudanca radicaban en caracteres morfológicos como una mayor alzada, el color castaño-rojizo de la capa y la menor finura; daba mayor rendimiento que la tudanca como animal de abasto (170-190 kg de carne frente a los 160-170 de la tudanca) y era más rica en leche (8-10 litros frente a los 6-8 de la tudanca), presentando además mayor proporción de grasa (4-6%). Tenía una cierta identidad de caracteres con la lebaniega. Tanto la campurriana como la lebaniega y la pasiega, razas extintas de Cantabria (SÁNCHEZ BELDA y SÁNCHEZ TRUJILLANO, 1984) son consideradas por MONTSERRAT Y FILLAT (1990) como pertenecientes al tronco racial de vacas "rubias", por lo tanto más emparentadas con la asturiana de montaña que con la tudanca. La absorción de la variedad campurriana por la tudanca, así como de la lebaniega, se debió principalmente a la menor constancia en sus caracteres morfológicos, así como a su menor sobriedad y aptitud para el transporte, razones que resultaban importantes en el siglo XIX, por la trascendencia de la carretería entre la zona cercalista de Castilla y Santander, y, ya en la primera mitad del siglo XX, por la demanda de animales de trabajo para las faenas agrícolas en el norte de Castilla.

Tabla 4.2.
RECUESTO GENERAL DE GANADERÍA. AYUNTAMIENTO DE SUSO

Pueblo	Vacuno									Caballar							
	1967	1984	1985	1986	1987	1988	1990	192	1993	1984	1985	1986	1987	1988	1990	1992	1993
Entram-Lom	318	312	306	309	309	312	415	321	274	23	22	33	35	61	59	40	68
Abiada	467	189	192	184	184	195	220	241	227	116	128	74	74	85	61	48	71
La Hoz	96	115	125	-	140	201	298	74	336	50	50	21	57	72	30	22	50
Mazandrero	168	171	188	163	163	258	426	45	162	41	46	52	52	61	64	20	41
Villar	195	101	104	140	140	161	180	115	143	37	41	49	49	48	51	43	51
Celada	200	245	241	248	248	230	268	287	265	15	22	38	38	37	31	28	28
Naveda	327	212	227	199	203	208	208	158	131	1	-	40	40	-	-	-	-
Proaño	224	133	127	134	134	155	154	108	91	38	10	17	17	5	21	11	27
Ormas	138	230	291	172	172	223	280	260	253	17	10	25	25	20	23	39	8
Barrio	424	374	334	379	379	453	392	282	325	20	22	13	16	18	8	8	7
Espinilla	185	179	201	179	179	195	235	158	232	1	5	-	-	2	1	-	4
Soto	460	617	672	506	582	625	544	395	571	145	143	175	199	213	98	133	148
La Serna	97	28	38	47	47	29	70	16	55	18	22	-	16	16	27	29	36
Paracuelles	74	73	70	63	63	65	68	72	76	38	35	46	52	46	30	31	47
Villacantid	306	322	338	323	323	340	443	450	406	35	31	97	97	88	38	9	72
La Población	137	54	56	67	67	71	83	87	86	42	50	42	42	39	16	-	3
Suano	314	292	327	277	277	270	287	294	247	21	19	-	16	28	28	20	26
Izara	343	561	377	379	379	485	746	224	883	27	30	36	36	59	54	57	56

Argüeso	304	332	350	373	373	439	388	342	359	147	150	145	146	174	36	45	48
Fontibre	169	303	303	169	171	254	300	277	251	74	86	34	63	92	105	91	113
Camino	215	116	147	106	106	156	155	135	138	72	80	85	85	78	28	18	19
La Miña	213	221	216	193	193	193	218	253	253	-	-	5	5	3	6	-	4
Salces	383	299	323	305	335	322	320	248	284	39	25	42	50	62	75	81	80
Total	5.757	5.479	5.553	4.914	5.166	5.841	6.669	4.844	6.048	1.018	1.027	1.066	1.210	1.307	890	773	1.007

Nota: El registro de los años 1986 y 1987 probablemente es el mismo.

En cuanto a la raza tudanca se observa que en 1988 existía sólo un 10% del censo de 1944 y un 14% del de 1977. En la última década el censo oscila entre las 500 y las 1.200 cabezas.

La raza frisona aparece en Campoo de Suso ligada al incremento acelerado de la demanda de leche por parte de la población urbana de Remesa. El auge que experimentó este ganado no fue tan grande como el registrado en los municipios de Enmedio o Campoo de Yuso, con condiciones mejores para este tipo de explotación. El censo máximo de ganado frisón se alcanza a mediados de los ochenta (llega a superar el millar de animales), y a partir de entonces empieza a descender debido a la reestructuración del sector lechero.

La raza pardo alpina, al contrario de lo que ocurre en otras comarcas de montaña como Cabuérniga o cuenca media del Nansa, experimenta un aumento muy fuerte en sus efectivos en la primera mitad de los ochenta (pasa de los 300 a los 2.000 animales). A finales de esta década parece sufrir un descenso importante, aunque las cifras pueden estar distorsionadas por la diversidad de las fuentes manejadas.

El apartado "otras" registra las vacas provenientes de cruces o las de razas de reciente introducción en la zona. Existe un número apreciable de animales de raza Limusín y Charolés, aunque no disponemos de datos concretos y el número de animales cruzados con estas razas de carne es muy alto. La mayoría de estos cruces no responden a un programa racional de mejora de las producciones.

Tabla 4.3.
EXPLOTACIONES DE OVINO Y CAPRINO EN LA MONTAÑA DE CANTABRIA (1987-1991)

Municipio	1987			1988			1989			1990			1991			1992		
	O	C	OC	O	C	OC	O	C	OC	O	C	OC	O	C	OC	O	C	OC
Liébana	163	127	111	164	78	106	156	70	108	117	56	110	127	52	101	118	88	48
Lamason	4	1	5	6	3	3	7	4	5	4	5	5	4	4	4	3	3	4
Rionansa	18	-	7	23	-	2	20	1	6	14	1	5	16	-	7	15	-	6
Rudanca	15	1	-	18	1	-	11	1	2	11	2	-	13	3	-	11	2	-
Nansa	37	2	12	47	4	5	38	6	13	29	8	10	33	7	11	29	5	10
Poblaciones	28	-	16	30	-	13	27	-	15	22	-	16	23	-	16	18	-	15
Ruente	10	-	2	9	-	2	11	-	1	11	-	2	12	1	1	10	-	1
Cabuérniga	24	-	4	25	-	3	24	-	3	20	-	1	18	-	2	15	-	1
Los Tojos	1	1	3	-	2	3	2	1	2	2	1	2	1	-	2	15	-	1

Saja	35	1	9	34	2	8	37	1	6	33	1	5	31	1	5	25	-	4
Campoo de Suso	12	1	-	18	2	1	17	3	3	15	2	-	12	3	-	11	2	1
Barcena	4	-	-	6	1	-	5	1	-	4	-	-	5	-	-	7	1	-
Pesquera	3	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	2	-	-	1	-	-
Santiurde	4	1	1	6	1	1	5	1	1	4	-	-	2	1	-	2	-	-
Aguayo	12	-	1	14	1	-	7	-	2	6	-	1	7	1	1	6	-	1
Besaya	23	11	2	28	3	1	19	2	3	16	-	1	16	2	1	16	1	1
Enmedio	11	2	-	18	2	2	16	3	1	21	2	-	22	3	-	22	2	-
Campoo de Yuso	34	1	-	31	1	-	31	1	-	30	-	-	31	-	-	28	1	-
Campoo	45	3	-	49	3	2	47	4	1	51	2	-	53	3	-	50	3	-
Pas	63	4	6	71	9	13	80	11	20	91	20	18	103	18	17	102	23	17
Soba	45	12	15	43	19	31	48	15	31	49	18	31	50	21	37	40	13	37

O: Explotaciones de ovino. C: Explotaciones de caprino. OC: Explotaciones con ovejas y cabras.

Fuente.- Solicitudes de prima ovino-caprino. Elaboración: Benito Fernández (Servicio de Desarrollo Ganadero. Diputación Regional de Cantabria).

Ganado caballar. Según los datos del Recuento General de Ganadería del Ayuntamiento de Campoo de Suso de los últimos diez años (Tabla 4.2; en este caso más fiable que el censo de Indemnizaciones Compensatorias de Montaña), se observa que el censo caballar ha estado siempre cercano al millar de efectivos (1.037 de media en el periodo 1984-1993). De 1984 a 1987 se registró un aumento lento y paulatino, alcanzando el máximo en el último año para después caer hasta casi un 50% en 1992 y volver a recuperarse en 1993, lo que hace pensar en la fuerte dependencia de este ganado del mercado de carne (más concretamente del mercado francés), que era su principal destino durante los ochenta. Aunque la demanda disminuyó con el incremento de la producción en Francia, es un ganado que se sigue criando por los pocos gastos que ocasiona; de ahí la flexibilidad que presenta su explotación (en años de malos precios no se venden potros y se espera a mejores años).

Ovino. Si se analiza la evolución del censo de ovino en los municipios de montaña de Cantabria, se aprecia que la importancia que tenía la oveja a mediados de siglo era mucho mayor que la actual. Los datos de 1987 a 1992 (Tabla 4.3) se consideran homogéneos, pues provienen de las solicitudes de primas de ovino-caprino. En estos últimos seis años (1987-1992) la media en Campoo de Suso fue de 1115 ovejas. Se registró un máximo en 1989 y un mínimo en 1991. Este censo estaba repartido solamente entre 12 propietarios en 1992.

Caprino. Viendo los censos generales, se aprecia la poca importancia del ganado cabrío en los últimos diez años. Ya en 1982 había 10 veces menos cabras que en 1944. El promedio en los últimos seis años ha sido de 56 cabras y seis propietarios (cinco de ellos de cabras y ovejas a la vez).

4.3.2. La carga ganadera en los Puertos

Vacas. La evolución del grado de aprovechamiento de los puertos del Ayuntamiento de Campoo de Suso (Fuentes-Palombera e Híjar) por la cabaña bovina ha estado marcada claramente por la fuerte decadencia del ganado vacuno venido de fuera del municipio. La última temporada en que el ganado foráneo utilizó los puertos fue en 1985. El censo de vacuno de 1985 a 1986 registró un descenso del 38% en Fuentes-Palombera y del 62% en Híjar (ver Tabla 4.4 a y b). En 1986 se dieron los mínimos de utilización del puerto. En las temporadas sucesivas hasta 1990 los censos fueron incrementándose sólo con el vacuno local. En Fuentes-Palombera volvieron a alcanzarse en ese año cifras similares a las que se daban antes de 1986; no ha ocurrido lo mismo en Híjar. Ello ha influido notablemente en la evolución de los recursos pastables de ambos puertos. Mientras Palombera-Fuentes mantiene amplias superficies de braña intensamente pastadas, Híjar presenta únicamente pastizales abiertos de pequeña extensión y dispersos que se corresponden con la tradicional ubicación de seles, y hasta éstos sufren una regresión hacia matorral que se intenta evitar con desbroces.

Tabla 4.4 a).
GANADO MARCADO PARA EL PUERTO DE FUENTES - PALOMBERA

	Vacuno	Caballar
--	--------	----------

Pueblo	1967	1974	1984	1985	1986	1987	1988	1990	1992	1993	1967	1974	1984	1985	1986	1987	1988	1990	1992	1993	
Espinilla	11	89	61	61	63	63	106	144	80	160	11	-	-	-	-	-	1	-	-	-	
Soto	234	140	297	316	253	322	426	330	312	320	129	124	143	124	186	187	151	81	81	133	
La Serna	36	-	18	-	-	-	29	42	-	28	14	-	19	22	-	16	16	27	29	31	
Paracuelle	-	16	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29	33	40	46	46	30	60	32	
Villacantid	67	27	37	-	-	-	19	46	-	-	9	14	23	31	83	83	76	34	-	-	
La Población	137	64	44	45	57	57	65	79	87	85	33	31	42	47	41	41	38	16	-	3	
Suano	160	68	-	-	72	88	-	113	132	124	10	7	-	-	-	-	-	28	20	19	
Izara	132	157	239	250	128	137	315	344	79	182	-	-	18	30	15	27	37	53	46	60	
Argüeso	144	153	131	132	151	151	156	150	232	233	53	108	142	146	141	141	133	35	45	42	
Fontibre	78	97	189	198	103	103	214	192	165	153	23	61	66	84	33	60	87	94	71	100	
Camino	120	99	28	22	-	-	-	-	-	-	60	44	68	78	75	75	64	26	-	-	
La Miña	133	126	156	160	152	152	160	185	218	212	9	3	-	-	4	4	1	3	-	-	
Salces	170	133	165	180	156	183	203	213	198	222	3	11	39	25	42	42	48	72	81	65	
Total municip.	1.521	1.169	1.372	1.364	1.135	1.259	1.696	1.838	1.503	1.752	387	403	589	620	660	722	698	499	455	396	
Gajucas	415	410	695	474	-	-	-	-	-	-											-
Total puerto	1.936	1.579	2.067	1.838	1.135	1.259	1.693	1.838	1.503											1.752	

COMPARACIÓN ENTRE GANADO DE CAMPOO DE SUSO MARCADO PARA SUBIR AL PUERTO DE FUENTES-PALOMBERA Y EL RECUENTO DE GANADO DE LOS PUEBLOS CON DERECHOS EN DICHO PUERTO

Concepto	Vacuno										Caballar									
	1967	1974	1984	1985	1986	1987	1988	1990	1992	1993	1967	1974	1984	1985	1986	1987	1988	1990	1992	1993
1.-G puerto	1.521	1.258	1.372	1.364	1.135	1.259	1.696	1.838	1.503	1.752	387	403	589	620	660	722	698	499	455	396
2.- Recuento	3.200		3.105	3.083	2.987	3.095	3.174	3.857	5.951	3.841			641	657	704	807	900	542	514	656
% 1/2	48%		44%	44%	38%	41%	53%	48%	51%	46%			92%	94%	94%	89%	78%	92%	89%	60%

**Tabla 4.4 b).
GANADO MARCADO PARA EL PUERTO DE HÍJAR**

Pueblo	Vacuno										Caballar									
	1967	1974	1984	1985	1986	1987	1988	1990	1992	1993	1967	1974	1984	1985	1986	1987	1988	1990	1992	1993
Entramb-Lom	306	177	230	223	208	210	207	289	251	219	9	9	22	22	31	33	34	57	40	63
Abiada	352	198	137	143	93	93	129	154	193	166	17	63	115	125	67	67	65	60	48	49
La Hoz	58	48	71	81	-	128	184	284	67	283	3	18	50	50	21	57	67	30	22	44
Mazandrero	92	77	167	176	104	104	255	307	41	139	9	26	39	46	-	52	61	58	20	35
Villar	139	71	53	67	98	98	110	134	89	80	16	18	37	41	47	47	48	51	42	48
Celada	118	115	142	158	137	137	130	146	173	169	19	14	15	16	-	-	31	23	28	26
Naveda	235	181	128	140	137	138	123	132	105	82	8	7	-	2	2	-	-	-	-	-
Proaño	92	62	54	60	27	27	43	55	58	28	-	-	8	10	-	-	-	-	-	-
Ormas	7	-	64	88	63	63	141	128	162	153	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Barrio	288	225	180	183	184	186	182	197	153	191	6	7	18	15	12	15	11	7	7	7
Suano	-	-	112	139	-	-	64	-	-	-	-	-	19	19	-	-	-	-	-	-
Total municip.	1.687	1.154	1.338	1.245	1.051	1.184	1.577	1.826	1.292	1.510	87	162	323	346	180	271	317	286	207	272
Gajucas	515	589	1.151	1.530	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total puerto	2.232	1.743	2.489	2.775	1.051	1.184	1.577	1.826	1.292	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.510

COMPARACIÓN ENTRE GANADO DE CAMPO DE SUSO MARCADO PARA SUBIR AL PUERTO DE FUENTES-PALOMBERA-LODAR Y EL RECUESTO DE GANADO DE LOS PUEBLOS CON DERECHOS EN DICHO PUERTO

Concepto	Vacuno										Caballar									
	1967	1974	1984	1985	1986	1987	1988	1990	1992	1993	1967	1974	1984	1985	1986	1987	1988	1990	1992	1993
1.-G puerto	1.687	1.154	1.338	1.245	1.051	1.184	1.577	1.826	1.292	1.510	87	162	323	346	180	271	317	286	207	272
2.-Recuento	2.557	-	2.374	2.462	1.927	2.071	2.667	2.812	1.893	2.207	-	-	377	370	362	403	407	348	259	351
% 1/2	66%	-	56%	51%	55%	57%	59%	65%	68%	68%	-	-	86%	94%	50%	67%	78%	82%	80%	77%

La evolución del censo vacuno del municipio en cada puerto puede considerarse bastante estable en los últimos diez años (1984-1993), siendo lo más destacable el aumento que se detectó en 1988-1990 respecto a años anteriores, seguido de un descenso que ha resultado más acusado en Híjar.

El contingente de vacas de las cabañas locales que suben a los puertos con respecto al censo total de vacuno del municipio (comparación de la Tabla 4.4 con la 4.2) parece ser ascendente desde los primeros años ochenta a la actualidad, alcanzándose porcentajes similares a los de 1967.

Un dato que es importante reseñar es el arrendamiento actual a ganado "gajuco" - con fórmulas similares a las empleadas hasta 1985 para los puertos del Ayuntamiento - de los pastos de las juntas Vecinales, con lo que se provoca una competencia en la oferta de comunales para el pastoreo entre el Ayuntamiento y los pueblos, en beneficio de estos últimos. Las juntas Vecinales, que en 1993 han arrendado sus comunales, son las de Soto, Ormas, Proaño, Barrio y Villacantid. Así, en Soto, estos arrendamientos se vienen haciendo desde hace 13 años para ganados que provienen principalmente de municipios del Nansa (Valdáliga, Rionansa, Tudanca). Este último año fueron 170 vacas "gajucas" las que ocuparon los pastos comunales desde el 15 de junio, a las que se aplicó un canon de 5.000 pts/vaca, según comunicación personal del presidente de la junta vecinal.

Caballos. Las ordenanzas del municipio siempre han prohibido el pastoreo en sus puertos de yeguas de ganaderos de fuera, lo que normalmente se ha cumplido. Al repasar la evolución en los censos de los puertos se advierten aumentos claros en los ochenta con respecto a los setenta y en éstos a su vez con respecto a los sesenta. Ya en la década anterior se alcanza en Híjar un máximo de yeguas (cerca de 350 animales en 1985) y en Fuentes-Palombera (con más del doble en 1987).

En cuanto a la evolución porcentual del ganado caballar que pastorea en puertos (Tablas 4.4 y 4.2), respecto a la cabaña caballar total del municipio (1984-1993), se alcanzan en Fuentes-Palombera todos los años porcentajes por encima del 80%, excepto en 1993, que cae hasta el 63%. Es en este año cuando el censo municipal de caballar experimenta a su vez un fuerte aumento. Una hipótesis que puede explicar esta situación es la escasez de ventas en el año anterior (bajos precios) y, por tanto, el aumento de la recría. Esta falta de ingresos impulsa al ganadero a reducir los pocos gastos que le ocasiona este animal, siendo uno de ellos el canon de puerto. El porcentaje de caballar es en general menor en Híjar que en Fuentes-Palombera, advirtiéndose además un descenso fuerte en 1986, para alcanzar después proporciones de algo más del 70%.

Ovejas. La entrada de merinas extremeñas en los puertos de Híjar que tradicionalmente tenían asignados, se prohíbe en 1986, al igual que el resto de ganado de fuera. Los registros del Ayuntamiento son escasos en este apartado; sólo hemos encontrado los datos de dos años (1953 y 1967). Vinieron en esos años alrededor de 4.600 ovejas distribuidas en los cinco puertos de merinas existentes. Según se reconoce en la introducción a las ordenanzas de 1986, las merinas acudían también a los campos de Sejos - en el límite de la Mancomunidad -, aunque su ausencia en esta zona parece ser mucho más antigua.

Otra referencia interesante en relación con el pastoreo en los puertos es la de los cánones por aprovechamiento. En la Tabla 4.5 se muestra la evolución del censo de ganado gajuco en los puertos de la Hermandad y la evolución de los cánones impuestos a estas vacas hasta 1986 (la Tabla 4.6 muestra los ingresos municipales obtenidos por este concepto hasta 1985 y por el ganado local hasta 1993). En 1986 el canon que se exigió a los ganaderos del municipio fue mucho mayor que en años anteriores, ya que los costes que originaban los puertos tenían que sufragarse mayoritariamente por ellos. La subida desde 1986 hasta 1993 ha sido sólo de un 25%.

Año	Híjar		Fuentes-Palombera		Canon/vaca
	Núm. vacas	Ganaderos	Núm. vacas	Ganaderos	(pesetas)
1953	846	-	781	-	65
1967	545	-	415	-	250
1974	589	59	410	27	800
1977	745*	40	165*	9	800
1980	1.107	-	436	-	800
1981	858	-	400	-	1.300
1984	1.151	38	695	34	1.750
1985	1.530	53	474	27	1.900

* En Híjar se incluye el puerto de Palombera y en Fuentes-Palombera sólo se considera Fuentes. Nota: En 1977 se admiten también en Fuentes 89 reses de caballar.

4.4. Situación actual del aprovechamiento

4.4.1. Aprovechamiento de los puertos

En la actualidad se mantienen las siguientes pautas:

Tabla 4.6. CANTIDAD RECAUDADA (pesetas) POR EL AYUNTAMIENTO POR EL USO DE SUS PUERTOS DE MONTAÑA (cálculos aproximados)			
Año	Por gajucas	Por locales	Total
1967	240.000	760.000	1.000.000
1974	800.000	430.000	1.230.000
1984	3.230.000	1.270.000	4.500.000
1985	3.810.000	620.000	4.430.000
1986	-	1.820.000	1.820.000
1987	-	2.060.000	2.060.000
1988	-	2.570.000	2.570.000
1992	-	2.590.000	2.590.000
1993	-	2.950.000	2.950.000

Híjar. La mayoría de las cabañas de los distintos pueblos siguen pastando en las zonas próximas a los seles tradicionales. En 1993 se ha dado el caso de un ganadero que ha llevado sus reses a un lugar distinto del de su emplazamiento tradicional. No se está cumpliendo ninguna fecha de entrada al puerto.

Desde la prohibición del pastoreo a las merinas, no existen rebaños de ovejas o cabras que utilicen en la actualidad estos importantes pastizales. El reducido número de ovejas y cabras (menos del millar) de todo el municipio permanecen en los montes comunales de los pueblos.

Fuentes-Palombera. En apariencia se está aplicando un sistema de rotación de pastoreo en cuatro parcelas, denominadas Hito Helau, Fuentes, Palombera y Tronquillo-Pradía. El manejo para el que está pensado este sistema consiste en abrir en primavera las hojas de Hito Helau, donde entran caballo y vacas tudancas, y Tronquillo-Pradía, donde lo hacen el resto de las cabañas caballo y vacuna. A la llegada del verano se abren las otras dos hojas. En la práctica, el tiempo del aprovechamiento limitado a dos hojas es muy escaso y el sistema se parece más a un pastoreo libre en toda la zona.

Actualmente son muy pocos los ganaderos campurrianos que llevan sus hatos a la finca de la Comunidad Campoo-Cabuérniga (200-250 vacas en el último año), dada la abundancia de pastos en los puertos del municipio. A esta razón hay que añadir el actual descontrol existente en la gestión de esta Mancomunidad, lo que hace que los ganados estén sin vigilancia y en contacto con otros animales de procedencia desconocida, con riesgo de contraer enfermedades.

4.4.2. Composición de la cabaña ganadera

En la Tabla 4.4 se mostraban los censos de ganado marcado para subir a los puertos del Ayuntamiento, agrupados por pueblos, y en la Tabla 4.2 el recuento general de ganadería. Existen algunas diferencias entre los censos de vacuno del Recuento General del Ayuntamiento y de la Campaña de Saneamiento. A la hora de referirse a este dato, se va a utilizar el censo del recuento general del Ayuntamiento por disponer de más años de información.

En Tabla 4.7 se resumen los censos de vacuno, de caballo (extraídos del Recuento General de Ganadería; Ayuntamiento, 1993), la extensión de comunal de cada pueblo, la Carga Ganadera Bruta (CGB) - parámetro relativo que indica la presión ganadera que soportarían los terrenos comunales de cada pueblo si toda su superficie fuera pastable -, el puerto al que llevaron ganado en 1993 y el porcentaje de ganado caballo y vacuno del pueblo que subió a estos puertos del Ayuntamiento.

En la actualidad existen explotaciones intensivas con vacuno de leche y vacuno selecto de carne que aprovechan únicamente los terrenos próximos a los pueblos, sin llegar a subir nunca a los puertos de montaña. Según lo observado por Busqué (1995): "la ganadería extensiva, aún mayoritaria, se maneja de forma individual por cada propietario y el oficio de pastor ha desaparecido en la práctica.

En la época de pastoreo cada rebaño de vacas sigue su propia ruta no controlada aunque conocida por el ganadero, quien realiza visitas periódicas de corta duración. En muy pocos casos se respetan las antiguas fechas de entrada en los pastos y se empieza a observar cambios en los lugares tradicionales de pastoreo y su organización en seles. El ganado caballar se explota de forma más extensiva, únicamente recogiendo en el pueblo en época de nevadas y para el marcaje y recogida de potros. En cuanto al ganado menor, se explota también de forma individual, aprovechando los prados cercanos y los comunales de cada pueblo; en ningún caso suben a los puertos altos."

Ganado caballar. Es de aptitud cárnica en todos los casos. Se trata de un ganado que exige muy pocos cuidados, que permanece todo el año al aire libre excepto en épocas de fuertes nevadas. En Fuentes-Palombera no es extraño que permanezca durante casi todo el año, mientras que en Híjar es habitual bajarlo a los comunales de los pueblos cuando nieva. El ganado caballar que subió a los puertos del Ayuntamiento en 1993 fue el 66% del total del municipio (a Híjar un 77% del censo de los pueblos que usaron este puerto y a Fuentes-Palombera un 60%). La Tabla 4.7 puede servir para explicar algunas causas que motivan los bajos porcentajes de uso de puertos en algunos pueblos. Así, hay pueblos con unas CGB en sus comunales muy bajas (Abiada, Proaño, Ormas, Soto y Camino), que hacen desistir a los ganaderos de subir a los puertos, con lo, ventaja de reducir gastos y tener más cerca el ganado. Otros pueblos con bajos porcentajes de caballar en puertos pueden explicarse por su mayor alejamiento (Paracuelles, Villacantid). Por último, hay dos pueblos con censos pequeños que no llevan el ganado caballar a los puertos (Espinilla y La Miña). El resto de los pueblos (con un 60% de la cabaña caballar del municipio) tienen en verano el 89% de sus yeguas en los puertos.

Tabla 4.7.
CENSOS DE GANADO, APROVECHAMIENTO DE COMUNALES Y DE PUERTOS DE LOS PUEBLOS DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Pueblo	Ganado		Comunal		Puerto	% ganado	
	Cab.	Vac	Ext. (Ha.)	CGB		Cab.	Vac
Entram-Lomba	68	274	315	1,09	Híjar	93%	80%
Abiada	71	227	489	0,61	Híjar	69%	73%
La Hoz	50	336	166	2,33	Híjar	88%	84%
Mazandrero	41	162	413	0,49	Híjar	85%	86%
Villar	51	143	358	0,54	Híjar	94%	56%
Celada	28	265	176	1,66	Híjar	93%	64%
Nevada	-	131	147	0,89	Híjar	-	63%
Proaño	27	91	480	0,25	Híjar	0%	31%
Ormas	8	253	570	0,46	Híjar	0%	60%
Barrio	7	325	213	1,56	Híjar	100%	59%
Espinilla	4	232	49	4,82	F.-P.	0%	69%
Soto	148	571	1.152	0,62	F.-P.	30%	56%
La Serna	36	55	72	1,26	F.-P.	86%	51%
Paracuelles	47	76	77	1,60	F.-P.	68%	0%
Villacantid	72	406	424	1,13	F.-P.	0%	0%
La Población	3	86	260	0,34	F.-P.	100%	99%
Suano	26	247	691	0,40	F.-P.	73%	50%
Izara	56	883	352	2,67	F.-P.	93%	21%
Argüeso	48	359	375	1,09	F.-P.	88%	74%
Fontibre	113	251	238	1,53	F.-P.	88%	61%

Camino	19	138	563	0,28	F.-P.	0%	0%
La Miña	4	253	106	2,42	F.-P.	0%	84%
Salces	80	284	117	3,11	F.-P.	81%	78%

CGB: Carga Ganadera Bruta. Se calcula dividiendo la suma de ganado caballar y vacuno por la extensión del Comunal. F.-P.: Fuente-Palombera.

Ganado vacuno. Para detallar el tipo de ganado vacuno existente en el municipio tenemos que recurrir a los datos de la campaña de saneamiento de 1990. Según estos datos, el 16% es de raza frisona, ganado que en contados casos (algunas novillas y vacas secas) suben a los puertos, estando la mayoría estabulada o aprovechando las praderías particulares o comunales de fácil acceso. Las vacas de raza pardo-alpina son un 22% del censo de 1990. Esta raza desbancó a la del país (Tudanca) por sus mayores producciones en leche, rendimiento algo mejor como ganado de abasto y por las buenas condiciones físicas del terreno campurriano. El manejo habitual de este ganado conlleva subir las reses a los puertos en primavera (Fuentes-Palombera) o verano (Hijar), donde permanecen hasta finales de septiembre - noviembre, fecha en la que se las conduce a los pastos comunales o a los prados particulares cercanos a los pueblos. En los meses más duros de invierno se las estabula, alimentándolas con heno de prado principalmente y algo de pienso, dependiendo del estado fisiológico del animal. Las vacas de raza tudanca son aproximadamente 500, un 10% del censo de vacuno. Este ganado es más sufrido que el suizo, y se le suele tener más tiempo a la intemperie y con menores cuidados en su alimentación. También existe un 50% de vacas que resultan del cruzamiento de las anteriores (y algunas con caracteres de la antigua vaca campurriana). El resto de la cabaña está formada por razas cárnicas extranjeras, que normalmente reciben mayores cuidados que la de los otros grupos, tanto en alimentación como en la estabulación.

Los puertos del Ayuntamiento son utilizados por el 54% del total de la cabaña de vacuno del municipio (a Hijar un 68% del censo de los pueblos que usaron este puerto y a Fuentes-Palombera un 46%). A partir de la Tabla 4.7 el análisis de las cabañas que ascienden a los puertos permite proponer la siguiente tipología local:

Como el vacuno que sube a los puertos es casi en su totalidad vacuno de montaña (razas cárnicas o mixtas), podemos considerar un primer grupo de pueblos con más de las tres cuartas partes de su cabaña en los puertos, y que por tanto serían eminentemente ganaderos de extensivo: Entrambasaguas - La Lomba, Abiada, La Hoz, Mazandrero, La Población, Argüeso, La Miña y Salces.

Existe otro grupo de pueblos cuyo porcentaje de cabaña en puerto es bajo, lo que puede explicarse en parte por la baja carga ganadera bruta -CGB- de sus comunales: Villar, Naveda, Proaño, Ormas, Soto, Suano y Camino.

Los bajos porcentajes de cabaña en los puertos se explican en otros pueblos por su orientación más clara hacia el bovino selecto de leche o de carne: Celada, Barrio, Espinilla, La Serna, Paracuelles, Villacantid, Izara y Fontibre.